



Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 FEB 2023

VISTO:

La solicitud interpuesta desde las Direcciones Provinciales de Educación mediante la cual solicitan el instrumento legal que autorice la 1º Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedra Interinas y/o suplentes de nivel secundario, y

CONSIDERANDO:

Que, el pedido obedece a la necesidad de garantizar el servicio educativo en todas las unidades educativas de nivel secundario en las modalidades común, técnicas, rural y educación para jóvenes y adultos que poseen vacancias.

Que para su realización se hace necesaria la emisión del instrumento legal que autorice la convocatoria en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas a fin de garantizar las tareas previas de logística, previendo el espacio físico y los recursos humanos con el propósito de que estas se lleven a cabo.

Que, en esta oportunidad surgen en los pedidos remitidos desde las unidades escolares de cargos de Prosecretario definidos en el punto 5, Apartado I del Decreto Acuerdo N°1483/93, y para efectivizar el ofrecimiento en las Asambleas Ordinarias, los que indefectiblemente deben estar contemplados en la Planta Orgánica Funcional vigente de las Escuelas Secundarias, aplicando lo normado en la Resolución Ministerial CE N° 1375/2000 que aprueba para el Área XVI - inscriptos con título I -Docente-, haciendo extensiva esta normativa también para la cobertura del cargo de Prosecretario, garantizando de esta manera que la cobertura sea mediante Asamblea Pública.

Que, bajo el principio de organización pedagógica-administrativa-funcional la cobertura de Prosecretarios debe realizarse en virtud de la necesidad del servicio escolar, garantizando, por ende, asistencia en el turno de la Escuela Sede o en él o los Anexos constitutivos de esta.

Que, teniendo en cuenta que por razones operativas no pudo ser procesada la información de las vacantes remitidas por las unidades escolares para llevarse a cabo la convocatoria extraordinaria de reasignación a docentes titulares con horas en disponibilidad, se hace necesario habilitar en la instancia de la Asamblea Ordinaria el ofrecimiento en primer lugar a dichos docentes conforme según normativa, al perfil de los espacios ofrecidos como vacantes.

Que ante la no presentación y/o culminado con la convocatoria de los titulares en disponibilidad se procederá a dar continuidad con el proceso regular de asamblea ofreciendo los cargos y horas vacantes por estricto listado de orden de méritos vigente.

Que por Resolución Ministerial E N° 264/2022 incorpora al Anexo Único de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000 el "Área XXIX: De La Formación Profesional" para la elaboración de los listados de Orden de Mérito para cubrir cargos de instructor en instituciones dependientes de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio, marco que reguló la emisión del Listado de Orden de Méritos para la Formación Profesional que registró en el ofrecimiento de los cargos de instructores de taller, y horas cátedras interinas y/o suplentes de las ofertas de Formación Profesional de las EDJAs.

Que el Decreto Acuerdo N° 636/2021 "Sistema de Asambleas Públicas de Cobertura de Cargos u Horas Cátedra para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca" y Resolución Ministerial MTyRH N° 3335/2021, prevé en el Anexo II la realización de las Asambleas Extraordinarias, siendo marco regulatorio para el procedimiento de dicha Asamblea en vista de la cobertura de los cargos de Secretarios y Prosecretarios.

Que conforme Ley N° 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2º). Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación" (Artículo 5º).





Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

Que el Artículo 115° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381 dispone que “el Gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de unidad Nacional y Federalismo”.

Que en usufructo de las facultades atribuidas por el Decreto Acuerdo 636/21 y su modificatoria y en el marco de las previsiones ut supra descriptas, corresponde se emita el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la realización de la **1° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS Y HORAS CATEDRAS INTERINAS Y/O SUPLENTE**s para instituciones educativas de los niveles secundario: común, rural, educación para jóvenes y adultos y técnicas y formación profesional las que se llevarán a cabo en las **Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas el día sábado 25 de febrero de 2023 a partir de horas 08:00 y hasta concluir.**

ARTÍCULO 2°.- Disponer para la **Zona I**, que la misma se lleve a cabo **el día sábado 25 de febrero de 2023** en las instalaciones de la **Escuela Activa** sito en calle 9 de Julio N°1.015 de San Fernando del Valle de Catamarca a partir de las 08:00 horas y hasta concluir el cronograma establecido.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que para la cobertura del cargo de Secretario/a y Prosecretario/a vacantes publicados participarán los docentes del Nivel Secundario inscriptos en el Listado de Orden de Mérito Vigente para el Área: XVI – Secretario-, emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 4°.- Habilítese de manera excepcional que en Asamblea Ordinaria en primer lugar se ofrezcan las vacantes por espacio curricular a los docentes titulares con horas en disponibilidad; concluida dicha convocatoria se continuará con el ofrecimiento por estricto Listado de Orden de Mérito Vigente.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que para la Cobertura de Cargos de Instructores de Taller, Maestros de Capacitación Laboral y horas Cátedra de Formación Profesional de EDJAS para las Zonas con cargos vacantes, participarán los docentes inscriptos en el Área: XXIX: De La Formación Profesional-, que figuren en el Listado de Orden de Mérito Vigente emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia (Dirección Provincial de Auditoría), Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional y Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

09

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°

Secretaría de Gestión Educativa
A.V.
R.M.



Prof. ANALÍA VALCALDÁ
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN